



En la Ciudad de Andújar, a ocho de mayo de dos mil dieciocho

INTERVIENEN:

De una parte **D. Francisco Manuel Huertas Delgado**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 52.554.073-Q, asistido del Secretario General del citado Ayuntamiento, **D. Jesús Riquelme García**, con D.N.I. nº 26.216.201-L, que da fe del acto.

De otra parte **D. José Reca Balches**, con D.N.I. nº 25.861.118-X, en nombre y representación de la empresa **FERRETERÍA RECA, S.L.**, con C.I.F. nº B-23.492.366 con domicilio, a efectos de notificaciones, en Puerta de Córdoba, nº 16, de la ciudad de Andújar (Jaén). (C.P. 23.740)

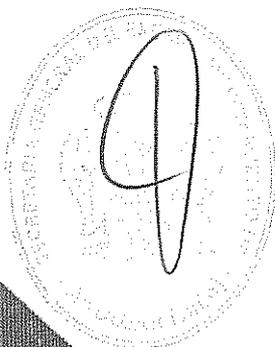
OBRAN: El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento conforme al cargo que desempeña.

D. José Reca Balches, en nombre y representación la empresa, **FERRETERÍA RECA, S.L.**, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se formaliza para la prestación del **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR"**



II.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL GASTO.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de marzo de 2018, se acordó aprobar el expediente de contratación del **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR"**, por Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, así como se aprueba el gasto, por importe de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (//21.500,00 Euros//)**, IVA incluido (Artículo 110 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) con cargo a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación y según informe de Fiscalización previa de fecha 27 de febrero de 2018, que cuenta con la siguiente financiación:

- AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 100,00 %

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
2018	600 92000 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.000,00 €	RC=220180000322
2018	600 32300 21200	CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS. COLEGIOS	1.500,00 €	RC=220180000317
2018	600 15300 21000	CONSERVACIÓN VARIOS VIARIO PÚBLICO	5.000,00 €	RC=220180000318
		TOTAL	21.500,00 €	

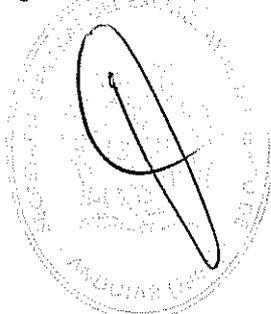
III.- ADJUDICACIÓN

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2018, se acordó adjudicar la contratación a la empresa **FERRETERÍA RECA, S.L.**, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR"** y se autoriza la celebración del contrato.

Con fecha 4 de mayo de 2018 la empresa adjudicataria ha presentado en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento, en plazo y forma, la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de Servicios con base a las siguientes:

V.- Que el presente expediente ha sido iniciado con anterioridad al 9 de marzo de 2018 y, por tanto, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de aplicación el R.D.L. nº 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en base a la propuesta formulada al mismo por la Mesa de Contratación de Obras y Servicios en sesión celebrada el día 18 de abril de 2018, adjudica a **D. José Reca Balches**, en representación de la empresa **FERRETERÍA RECA, S.L.**, la contratación del **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR"**, por el importe que se menciona en la tabla anexa. Con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que **D. José Reca Balches**, en la representación que ostentan, declaran conocer y muestra su conformidad.

PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
17.768,60 €	3.731,40 €	21.500,00 €

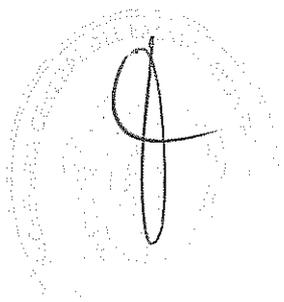
El importe de adjudicación se considera como la cantidad máxima a facturar, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y/o descuentos ofertados sobre familias de materiales, y encargos realizados por el Área de Servicios e Infraestructuras Urbanas.

SEGUNDA.- La empresa contratante se obliga a prestar el Suministro adjudicado por la cantidad mencionada en la Cláusula Primera del presente contrato, IVA INCLUIDO. Dicha cantidad irá con cargo a las partidas presupuestarias detalladas en la Cláusula segunda de este contrato, según informe de Intervención de Fondos, y conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de **UN AÑO**, con un plazo de prestación del suministro de **24 horas**, desde la fecha de cada pedido, durante el mencionado plazo de un año.

CUARTA.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro que realmente preste con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas aprobado, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), y con arreglo al precio convenido (artículos 147 y 148 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

El pago del suministro efectuado se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



QUINTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, la empresa adjudicataria lleva a efecto la constitución de la garantía definitiva en las Arcas Municipales (artículos 95 y 96 del TRLCSP y artículo 61.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), con fecha 3 de mayo de 2018, por importe *de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (//888,43 €///)*.

SEXTA.- De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo de garantía será conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, mejorado por el contratista, y será de **DOS AÑOS**.

SÉPTIMA.- En lo referente al cumplimiento en la ejecución del contrato se estará a lo determinado en la cláusula Vigésimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás cláusulas concordantes.

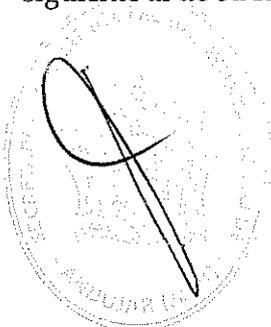
OCTAVA.- En cuanto a la revisión de precios, no procede por el art. 89 del TRLCSP.

NOVENA.- El contratista declara su conformidad, a todos los efectos, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas Vigésimoprimera y Vigésimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

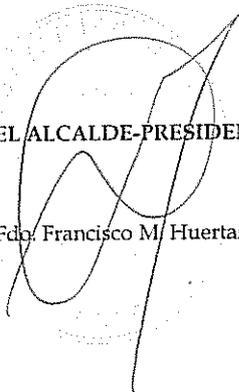
DECIMOPRIMERA.- El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del Suministro objeto designa como supervisor y responsable al Arquitecto Técnico Municipal Jefe del Servicio de Obras, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias, artículo 52 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.



DECIMOTERCERA.- Ambas partes, en calidad y representación que ostentan, manifiestan expresa sumisión, en lo no previsto en el presente contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 5 de agosto; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se oponga al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y distintas normas demás que sean concordantes. Supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes este contrato en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General que doy fe.


EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Francisco M. Huertas Delgado


EL CONTRAESTANTE,
Fdo. José Reza Balches

Doy fe,
EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. Jesús Riquelme García

